



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL COMANDO DEL SEGUNDO BATALLÓN R-180 DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL DE COCHABAMBA DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA LA SEGURIDAD DEL SERECI COCHABAMBA.

Conste el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte el Tribunal Supremo Electoral y por otra el Comando del Segundo Batallón R-180, de Seguridad Física Estatal del Comando Departamental de Cochabamba de la Policía Boliviana para la seguridad del SERECI Cochabamba, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Interviene y suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar, con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de Sala Plena de 30 de abril de 2021, en adelante denominado **TSE**.
- b) El **COMANDO DEL SEGUNDO BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL DE COCHABAMBA DE LA POLICIA BOLIVIANA**, representado por el Tcnl. DEAP. Giuliano Salvatierra Vargas con C.I. 4411332 en su calidad de **COMANDANTE DEL 2DO BATALLÓN R-180 SEG. FIS. EST.**, en adelante el **BATALLÓN**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

I. TSE.

El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional, conforme expresa la Constitución Política del Estado en su Art.206.I. Asimismo, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su Art. 2 establece que la naturaleza jurídica es un órgano de poder público del Estado Plurinacional. El numeral 1 del artículo 19 de la Ley N° 018 establece que la presidencia del TSE tiene entre sus atribuciones el ejercicio de la representación legal del Tribunal. El parágrafo I del artículo 70 de la Ley N° 018 crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del TSE. Finalmente, forma parte del presente Convenio el Informe Legal SERECI/AL/N° 35/2023, e Informe Técnico INF.CONT N° 034, respectivamente.

II. BATALLÓN.

La Constitución Política del Estado, en su Art. 251 establece que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado. Conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (**POLICIA BOLIVIANA**) N° 734, de 8 de abril de 1985. Esta Institución tiene como misión fundamental conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad. Asimismo, el inciso b) del artículo 7 de la misma Ley prevé que es atribución de la Policía Boliviana proteger el patrimonio público y privado.



Handwritten signature



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO y OBLIGACIONES)

El presente Convenio tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad con personal del **BATALLÓN** en las siguientes instalaciones:

- **SERECI Cochabamba**, ubicado en la Av. Simón López N° 325 entre Washington y J. García Meza, zona de Cala Cala, ciudad de Cochabamba.

El personal policial de seguridad asignado por el **BATALLÓN** al **SERECI Cochabamba** cumplirá funciones de seguridad continua y permanente a efecto de vigilar y custodiar las instalaciones mencionadas en horarios de oficina, de lunes a viernes y por el lapso de ocho (8) horas diarias, teniendo entre otras, las siguientes obligaciones:

- Coordinar permanentemente las actividades a desarrollar con la Dirección Departamental del **SERECI Cochabamba**, la Jefatura de Sección Administrativa Financiera y de Sección de Registro Civil del **SERECI Cochabamba**.
- Elaborar estudios de seguridad, planes de trabajo de gestión y planes de contingencia que serán presentados periódicamente y difundidos entre el personal del **SERECI Cochabamba** con el fin de establecer niveles de coordinación en caso real de emergencia.
- Respecto a los bienes muebles, el control se refiere al ingreso y salida de materiales de escritorio, equipos de computación y otros que requieran ser controlados. A tal efecto, deberán revisar mochilas, bolsos grandes y paquetes de todos los servidores públicos y demás personas que ingresen y salgan de la institución, con la finalidad de evitar la sustracción de los mismos y proceder al registro de bienes ajenos a la misma, debiendo la instancia competente del **SERECI Cochabamba**, emitir el correspondiente Instructivo.
- En lo referente al control de ingreso y salida de personas que requieran ingresar a la institución para cualquier trámite y/o consulta, el personal policial deberá exigir la presentación de la Cédula de Identidad para efectuar el registro correspondiente en el Libro de Control y entrega del marbete del área a la que ingresa la persona; el documento de identidad deberá ser devuelto una vez la persona se retire de la entidad.
- Informar a la autoridad pertinente del **SERECI Cochabamba**, sobre todo contratiempo, anormalidad o irregularidad proveniente de actos u omisiones del personal de la entidad y personas ajenas a la misma.
- Efectuar el control y vigilancia permanente de las puertas de ingreso del **SERECI Cochabamba**, en los horarios que correspondan (entrada principal y garaje) y el control y registro de ingreso y salida de vehículos, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Departamental **SERECI Cochabamba**, así como realizar en las acciones directas que necesite la institución.
- Brindar información permanente sobre conflictos y movilizaciones que se presenten en la ciudad, a efectos de viabilizar el tránsito de los vehículos oficiales del **SERECI Cochabamba**.
- Capacitar a Servidores Públicos del **SERECI Cochabamba** a efectos de resguardar su seguridad y la seguridad de los bienes muebles e inmuebles institucionales, para el caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Capacitar a Servidores Públicos del **SERECI Cochabamba** que desempeñan labores de chofer, a efectos de resguardar la seguridad del Director Departamental del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



SERECI Cochabamba, y la de los vehículos a su cargo, para el caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

- Precautelar la integridad física de los Servidores públicos del **SERECI Cochabamba**, que prestan atención al público.
- Poner orden en todas las filas de las Ventanillas de atención al público del **SERECI Cochabamba**.
- Brindar orientación sobre la ubicación de las ventanillas y/u oficinas de la institución a los usuarios que realizan trámites en el **SERECI Cochabamba**.
- Todo el personal policial asignado por el **BATALLÓN** para el resguardo del **SERECI Cochabamba** deberá cumplir sus funciones con responsabilidad, idoneidad, eficiencia, alta reserva y confidencialidad.
- En el caso de disponerse la entrega de la recaudación del día a la empresa encargada del traslado de valores/dineros de **SERECI Cochabamba** a entidades Bancarias, el personal policial otorgara resguardo y seguridad al personal del **SERECI Cochabamba** solamente en las oficinas sin acompañar el traslado.
- El personal policial asignado al **SERECI Cochabamba** no podrá abandonar el puesto de servicio sin la debida autorización del **BATALLÓN** sin antes ser relevados por otro personal policial.
- En observancia a la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Por una vida Segura", los efectivos policiales asignados por el **BATALLÓN** cumplirán la función preventiva y de auxilio a la ciudadanía en el hecho que amerite su intervención, en cualquier momento y cuando la necesidad del servicio así lo requiera, sin que esto signifique dejar sin resguardo al **SERECI Cochabamba**.

CLÁUSULA CUARTA. - (PERSONAL REQUERIDO)

El **BATALLÓN** asignará dos (2) efectivos policiales que serán distribuidos internamente para resguardar la seguridad de cada uno de los inmuebles de propiedad del **SERECI Cochabamba** y responderán al mando del Comando del 2do. Batallón de Seguridad Física Estatal - BSFE del Comando Departamental de Cochabamba de la Policía Boliviana y en cuanto al carácter disciplinario y operativo tendrán subordinación al Oficial Supervisor designado por el BSFE.

Por intermedio del Comando del 2do. Batallón de Seguridad Física Estatal - BSFE, el mismo podrá relevar al personal policial (Suboficiales y Sargentos) de acuerdo a las necesidades del servicio y en virtud a procedimientos y normas establecidos en el reglamento pertinente.

El Comandante del **BATALLÓN**, conforme establece el Reglamento de Personal de la Policía Boliviana, tiene la potestad de asignar, replegar y disponer la permanencia y movimiento de los efectivos policiales por razones de mejor servicio y/o por tiempo de duración

CLÁUSULA QUINTA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio tiene vigencia retroactiva a partir del 3 de enero de 2023 y por el plazo de dos (2) años, en atención a que el personal policial prestó servicios de seguridad durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023 hasta la presente fecha,





ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



conforme estableció el informe INF. CONT N° 034 de 29 de mayo de 2023. Transcurrido el mismo, de existir acuerdo, las partes suscribientes podrán renovar el presente convenio en un lapso no mayor a los treinta (30) días de su cumplimiento, no siendo aplicable la tácita reconducción.

CLÁUSULA SEXTA. - (COMPENSACIÓN ECONÓMICA y RETROACTIVIDAD)

Por los servicios de seguridad y vigilancia prestada, el **SERECI Cochabamba**, otorgará una compensación económica mensual con cargo a la partida 26610 Servicios Personales del Presupuesto Aprobado Gestión 2023, de forma retroactiva; es decir desde el mes de enero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

GRADO	NUMERO DE EFECTIVOS	COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL POR EFECTIVO	PAGO TOTAL MENSUAL	Meses	TOTAL
Clases y Policías	2	Bs. 2.069.-	Bs. 4138.-	12	Bs. 49656.00
	DOS	BOLIVIANOS DOS MIL SESENTA Y NUEVE 00/100	BOLIVIANOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 00/100	DOCE	BOLIVIANOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100

El **SERECI Cochabamba** actuara como agente de retención de la alícuota del trece por ciento (13%) del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

Si el **SERECI Cochabamba**, de acuerdo a "Calendario Electoral" u otros, por necesidades de orden institucional requiere el desplazamiento del personal del **BATALLÓN** (Suboficiales y Sargentos) que presta servicios permanentes, asignará los pasajes y viáticos, sujeto a rendición de cuentas, conforme a lo regulado en el "Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros Gastos", en vigencia. Para este efecto previo al desplazamiento, el **SERECI Cochabamba** mediante nota debe informar al Comandante del Segundo Batallón de Seguridad Física Estatal - BSFE, y el personal policial debe dar el parte escrito de las novedades al mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y OTROS) A efecto de cumplir con el servicio de seguridad física el **SERECI Cochabamba** dotará al personal del **BATALLÓN**, de acuerdo a sus necesidades, de equipo de computación, mobiliario, equipo policial, sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y otros que sean necesarios.

Para coadyuvar y mejorar las condiciones del servicio, el **SERECI Cochabamba** hará conocer al personal policial su procedimiento sobre disposiciones internas para días



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



hábiles, sábados, domingos y feriados.

Asimismo, el personal del **SERECI Cochabamba** deberá brindar un trato cordial, respetuoso y humanitario a los policías destinados a cumplir la misión de seguridad física.

CLÁUSULA OCTAVA. - (EXONERACIÓN DE CARGAS LABORALES Y SOCIALES)

Se deja establecido que será la **Policía Boliviana** quien corra con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, eximiendo de estas obligaciones al **TSE** y consiguientemente al **SERECI Cochabamba**.

CLÁUSULA NOVENA. - (MODIFICACIONES)

Los términos y condiciones contenidos en el presente convenio interinstitucional podrán ser modificados por cualquier causa mediante acuerdo de partes expresado por escrito.

CLÁUSULA DECIMA. - (RESOLUCIÓN)

Las partes suscribientes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, debiendo en su caso el **TSE** o el **BATALLÓN**, mediante una nota dirigida al representante legal, comunicar la Resolución del convenio y el consiguiente repliegue del personal de seguridad de la entidad, con treinta (30) días de anticipación, señalando la causa que lo origina.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 27 de junio de 2023

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar

**PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Tcnl. DEAP. Giuliano Salvatierra
Vargas

**COMANDANTE
SEGUNDO BATALLÓN R-180 DE
SEGURIDAD FISICA ESTATAL
POLICIA BOLIVIANA**





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

CIUDADA DEL VAL - EXPROPRIACION DE CASAS LABORALES Y VIVIENDAS
Faint text block, likely a section header or title.

CIUDADA DEL VAL - (CONTINUACION)
Faint text block, continuing the previous section.

CIUDADA DEL VAL - (CONTINUACION)
Faint text block, continuing the previous section.

CIUDADA DEL VAL - (CONTINUACION)
Faint text block, continuing the previous section.

Faint text line, possibly a date or reference number.

Handwritten signature and printed name:
CIUDADA DEL VAL
Faint text block containing a signature and name.

Handwritten signature and printed name:
Faint text block containing a signature and name.

